



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 19 AGO 2011

VISTO, el Expediente N° 51.365 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S. A. solicitando la habilitación para operar en el Ramo Vida se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los dictámenes obrantes a fs. 92 y 117, no existen impedimentos para proceder a la habilitación del Ramo Vida.

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 126/127), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 117), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S. A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al Seguro Colectivo de Vida de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales a fs. 5/16 y sus modificaciones a fs. 44/48, 67/68 y 123/125; Anexo – Exclusiones a la Cobertura a fs. 17; Nota Técnica a fs. 73/79 y sus modificaciones a fs. 84; Anexo 1 - Tabla de Mortalidad BGM 1960 a fs. 85; Solicitud de Seguro para el



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Tomador a fs. 20/22; Solicitud de Seguro para el Asegurable a fs. 60/62 y sus modificaciones a fs. 125; Condiciones Particulares a fs. 69 y 54/55; Anexo I: Nómina de Asegurados – Póliza Empleado-Empleador a fs. 71; Anexo II: Nómina de Asegurados – Póliza Grupos de Afinidad a fs. 72; Certificado Individual a fs. 58/59; Formulario de Denuncia de Fallecimiento a fs. 52.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 0 3 8

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA